



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1240**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE BULNES Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **29 MAYO 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/2603 de fecha 15.07.2011, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resoluciones Exentas N°015/2182 de 31.12.2012; N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;



16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, con fecha 30 de junio de 2011, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8402009 denominado "Tres Esquinas", con una capacidad de 52 párvulos, ubicado en calle Las Lilas s/n, Población Nuevo Amanecer, Sector Tres Esquinas, de la comuna de Bulnes, de la citada comuna; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/2603 de fecha 15.07.2011.

3.-Que, la Resolución Exenta de Continuidad N° 015/2182 de 31.12.2012 Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizó, a partir de enero de 2013, el funcionamiento del enunciado establecimiento una disminución de 20 lactantes en nivel sala cuna. Asimismo la Resolución Exenta de Expansión N°015/00019 de 16.01.2014 y 015/000006 de 12.01.2015 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva corroboran la citada disminución.

4.-Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

5.-Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas la providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.



6.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8405001, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDIN INFANTIL "TRES ESQUINAS", COMUNA DE BULNES
CÓDIGO 8402009
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**

En la ciudad de Concepción, a 26 de mayo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**, RUT N°69.141.200-8, representada por su Alcalde don **ERNESTO SEGUNDO SANCHEZ FUENTES**, cédula nacional de identidad N°9.332.530-3, ambos domiciliados en Carlos Palacios N°418, comuna de Bulnes, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

TERCERO: Disminución de Capacidad.

1° Que, la Resolución Exenta de Continuidad N°015/2182 de 31.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Bulnes, autorizando el funcionamiento desde el mes de enero de 2013 del Jardín Infantil en jornada completa, ubicado en Calle Las Lilas S/N Población Nuevo Amanecer, sector Tres Esquinas, comuna de Bulnes, una **disminución** de 20 lactantes, quedando con una capacidad total de **32 párvulos** en el Nivel Medio. El valor unitario en el Nivel Medio es de \$94.670.- (noventa y cuatro mil seiscientos setenta pesos).

2° Que las Resoluciones Exentas N°s 015/00019 de fecha 16 de enero de 2014 y 015/000006 12 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado "Tres Esquinas" código 8402009, tiene una capacidad **total de 32 párvulos**, distribuidos en 32 párvulos en un Nivel Medio.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Tres Esquinas", código 8402009, suscrito con fecha 30 de junio de 2011, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, aprobado por la Resolución Exenta N°015/2603 de 15.07.2011 de la Directora Regional (TyP) JUNJI Bio Bío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/2182 de 31.12.2012, N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Tres Esquinas", código 8402009, suscrito con fecha 30 de junio de 2011, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, aprobado en virtud de resolución exenta N° 015/2603 de fecha 15 de julio de 2011 de Directora Regional (TyP) JUNJI Región del Bio Bio, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°015/0105 de fecha 18/01/2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la



JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Las Lilas s/n Pob. Nuevo Amanecer, sector Tres Esquinas, Código N°8402009			
• Jornada	Completa, de 8:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	20 lactantes y 32 párvulos			
• Distribución de los Párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	32	0	0

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Las Lilas s/n Pob. Nuevo Amanecer, sector Tres Esquinas, Código N°8402009	
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
• Capacidad Total de párvulos	32 párvulos	
• Distribución de los Párvulos por nivel	Nivel Medio Mayor	
	32	

El valor unitario en el Nivel Medio es de \$127.664.- (ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro un pesos).

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de 01 de enero de 2013, en cuanto a la capacidad total de párvulos. En cuanto al valor unitario reflejado rige retroactivamente desde el día 01 de enero de 2015.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.



La personería de don **Ernesto Segundo Sánchez Fuentes**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Bulnes, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 15 de fecha 30 de noviembre de 2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSB/CSM/EMM/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto